

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del actual la siguiente orden.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 del actual, lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 2.º Distrito lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las instancias promovidas por el Comandante que fué de la Milicia Nacional movilizada de Gandesa D. Salvador Desumbila y otros oficiales del propio cuerpo, solicitando ser comprendidos en los beneficios dispensados por Decreto de 23 de Julio de 1841 á los de su procedencia, y que en su consecuencia se les espida la correspondiente licencia ilimitada. En su vista y tomando S. A. en consideracion las poderosas razones que aduce el Tribunal Supremo de Guerra y Marina acerca de los servicios y méritos contraidos por esta Milicia durante la guerra en defensa de la causa nacional, se ha servido resolver que el Batallon movilizado de Gandesa, sea considerado como los demas de Cataluña y Cáceres y comprendido por consiguiente en el artículo 1.º del Decreto de 23 de Julio de 1841, observándose con respecto á los otros cuerpos de la Milicia Nacional movilizada las reglas prevenidas en el mencionado Decreto, en las aclaraciones de 25 de Julio del mismo año y 27 de Mayo de 1842, si bien es la voluntad de S. A. que á los individuos que por ser comprendidos en los beneficios del citado Decreto prueben su nombramiento de oficial en los términos que en la citada Real orden de 27 de Mayo se designa, se les obligue á acreditar que el nombramiento que hubiesen obtenido para la Milicia movilizada, se fun-

daba en una resolucion espresa del Capitan general de la provincia, en que se disponia tuviera efecto la movilizacion en que aquellos fueron comprendidos, y que como tales movilizados pasaron revista con las formalidades acostumbradas en el mes siguiente al de su nombramiento y demas requisitos de la circular mencionada de 25 de Julio.—De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 6 de Febrero de 1843.—Juan Salvador Ruiz.

Los vecinos de Cariñena expresados á continuacion, han justificado las pérdidas sufridas á consecuencia del saqueo que verificó la faccion de Quilez el 23 de Octubre de 1835; y cumpliendo con lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Comision de indemnizacion, inserta en el Boletin número 7 del corriente año, se hace saber al público para los efectos indicados en la misma, fijando el término de 15 dias para que pueda esponerse lo que constase contrario. Zaragoza 7 de Febrero de 1843.—Juan Salvador Ruiz.

Relacion de los sugetos de que trata el anterior anuncio.

D. Juan Andres del Olmo. D. Pedro Tegero. Manuel Galindo Jayme. Cecilio Tello. Pedro Jayme. Don Miguel Frasco. Pascual Alares. Vicente Lusilla. Don Valentin Conde. Miguel Palasi. Mariano Gutierrez. Viuda de Juan Cid. Juan Vicen. Antonio Cotaina. Miguel Perez. Pedro Bosqued. José Melquino. Lorenzo Isiegos. Benito Arcillero. D. Manuel Abascal. D. Miguel Carnicer. Mariano Soria. D. Mariano. Gayan. Ambrosio Vicen. Vicente Peligero. Matias Cameo. Doña Rufina Usaque.

Hallándose paralizada la rendicion de cuentas del ra-

mo de seguridad pública por la morosidad con que se presentan á verificarlo en su respectivo partido algunos Alcaldes constitucionales; he dispuesto fijar el improrrogable término de ocho dias para que todos los que se encuentren en tal descubierto practiquen la liquidacion de los documentos de dicho ramo que hubiesen recibido, en la inteligencia que se faculta á los Alcaldes constitucionales de las cabezas de distrito para imponer á los que no cumplan la multa de cien rs. vn.; dando cuenta á mi autoridad de aquellos á quienes se imponga para los fines consiguientes. Zaragoza 8 de Febrero de 1843.-- El Gefe político.-- Juan Salvador Ruiz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 21 de Marzo de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

Del convento de Dominicos de Gotor.

1. En quiebra: un olivar ó sea la 5.ª de las cinco porciones en que fué dividido, rematado en la cantidad de 56.000 rs. sito en los términos de dicho pueblo, en el Mauriel de yubada y media 3 cuartales tierra, con 84 olivos, no tiene carga, esta finca está arrendada en union con otras varias, y por una regla proporcional le han correspondido 165 rs. vn. de arriendo, finando este, y el de las doce siguientes en Marzo de 1844, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 4960 rs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 5200 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. En quiebra: otro ó sea la 2.ª de las 14 porciones en que fué dividido rematado en la cantidad de 50.000 rs. sito en Valdemas monte y término de dicha villa de 5 anegas 8 almudes tierra, con 69 olivos, no tiene carga, le corresponden del arriendo en que está con la 1.ª porcion, las siguientes, y otras fincas, 174 rs. tasada en 5500 rs. y capitalizada en 5720 rs. que es &c. Los licitadores deben tener presente que tanto para esta porcion como para las diez siguientes se distribuyen las aguas de riego entre todas á proporcion de los pies de olivo que cada una tiene.

3. En quiebra: otro ó sea la 3.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 44.400 rs. de 13 anegas tierra, con 71 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 154 rs. capitalizada en 4620 rs. y tasada en 4850 rs. que es &c.

4. En quiebra: otro ó sea la 4.ª porcion de id. rematada en 40.000 rs. de 24 anegas 6 almudes tierra, con 61 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 243 rs. capitalizada en 7290 rs. y tasada en 7660 rs. que es &c.

5. En quiebra: otro ó sea la 5.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 53.000 rs. de 23 anegas 6 almudes tierra, con 71 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 167 rs. capitalizada en 5010 rs. y tasada en 5260 rs. que es &c.

6. En quiebra: otro ó sea la 6.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 40.800 rs. de 9 anegas tierra, con 68 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 126 rs. capitalizada en 3780 rs. y tasada en 3980 rs. que es &c.

7. En quiebra: otro ó sea la 7.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 60.000 rs. de 7 anegas 8 almudes tierra con 40 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 114 rs. capitalizada en 3420 rs. y tasada en 3600 rs. que es &c.

8. En quiebra: otro ó sea la 8.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 46.000 rs. de 30 anegas tierra, con 105 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 241 rs. capitalizada en 7230 rs. y tasada en 7600 rs. que es &c.

9. En quiebra: otro ó sea la 9.ª porcion de id. rematada en la cantidad de 70.000 rs. de 15 anegas 8 almudes tierra con 118 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 142 rs. capitalizada en 4260 rs. y tasada en 4470 rs. que es &c.

10. En quiebra: otro ó sea la 11.ª porcion de id. 2.ª del

Royal rematada en la cantidad de 62.000 rs. de 14 anegas un almud tierra con 74 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 203 rs. capitalizada en 6090 rs. y tasada en 6400 rs. que es &c.

11. En quiebra: otro ó sea la 13.ª porcion y 4.ª de id. rematada en la cantidad de 56.000 rs. de 9 anegas 8 almudes tierra con 38 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 135 rs. capitalizada en 4050 rs. y tasada en 4250 rs. que es &c.

12. En quiebra: otro ó sea la 14.ª y última porcion 5.ª de id. rematada en la cantidad de 62.000 rs. de 4 anegas 3 almudes tierra, con 105 olivos, no tiene carga, le corresponden de arriendo 268 rs. capitalizada en 8040 rs. y tasada en 8450 rs. que es &c.

13. En quiebra: una paridera de cerrar ganado rematada en la cantidad de 40.000 rs. sita en id. en la costera del olivar, confrontante con viña y olivar del espresado convento, le corresponden de dicho arriendo 40 rs. vn. no tiene carga, capitalizada en 1200 rs. y tasada en 1280 rs. que es &c.

14. En quiebra: una casa y una pila de baran de paños rematada en la cantidad de 40.500 rs. sita en la Reina término del mismo pueblo, confrontante con otra de Inocencio Velilla, no tiene carga, está arrendada en union con otras fincas, correspondiendo á la presente por una regla proporcional 164 rs. vn. de arriendo que fina en que sea levantada la cosecha de 1843 tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2790 rs. que es &c.

15. En quiebra: una casa en el mismo pueblo rematada en la cantidad de 30.000 rs. en la placeta de las heras, confronta con otras de dicho convento y calle de la Iglesia, no tiene carga, está arrendada en 160 rs. y fina su arriendo en 1.º de Enero de 1844, tasada en 2880 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

16. En quiebra: otra casa en id. rematada en la cantidad de 46000 rs., confrontante con la anterior, no tiene carga, esta arrendada en 160 rs. y fina su arriendo en igual dia que la que antecede, tasada en 2880 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

17. En quiebra: una pieza de tierra yermo romeral, rematada en la cantidad de 340 rs., sita en dichos términos en los Molares, monte, de 7 yubadas tierra, confrontante con viñas de Francisco y Vicente Marin, no tiene carga ni está arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 6 almudes trigo, tasada en 80 rs. y capitalizada en 150 rs. que es &c.

18. En quiebra: una hera en dichos términos, rematada en la cantidad de 62 rs., confronta con el olivar del convento y paso del ganado, no tiene carga, le corresponden del arriendo en que está con otras fincas 2 rs. y fina en Marzo de 1844, tasada en 60 rs. y capitalizada en igual cantidad que es &c.

19. En quiebra: Una casa en la Placeta de las heras de dicho pueblo, rematada en la cantidad de 24000 rs., confronta con otro del convento y dicha Placeta, no tiene carga, está arrendada en 160 rs. y fina su arriendo en 1.º de Enero de 1844, tasada en 2880 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

Del convento de Trinitarios de Calatayud.

20. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 12000 rs., sita en la misma ciudad calle de Aguadores núm. 3, confronta con otra de D. Pedro Larrea, y dicho convento, advirtiéndose que todas las habitaciones han de quedar segun se hallan en la actualidad, excepto la bodega que deberá macizarse la puerta que sirve de comunicacion, no tiene carga, ni está arrendada por estar inhabitable ni tampoco los peritos le han graduado renta alguna, por cuya razon no ha sido posible proceder á su capitalizacion, tasada en el estado en que se halla en 6000 rs. que es &c.

Del convento de la Concepcion de Epila.

21. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 27.800 rs., sito en los términos de Urrea de Jalon partida de la huerta baja, de 5 anegas tierra, confrontante con huertos de D. Luis Trasobares y D. Francisco Jarabo, tiene contra sí y á favor del condado de Aranda, un treudo de 6 anegas 2 almudes 3 cuartos trigo, que á 13 rs. valen 80 rs. 25 mrs. y al 66 2 tercios el millar forman el capital de 5382 rs. 10 mrs., esta finca y las tres que siguen estan arrendadas en union en 6 cahices trigo, que han sido repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndole por ello á la presente 14 anegas 4 almudes trigo de arriendo, y fina el de las 4 en que sea levantada la cosecha de

este año, tasado en 2800 rs. y capitalizado en 5160 rs. que es &c.

22. En quiebra: Otro en id. rematado en la cantidad de 10800 rs. en la partida de la huerta alta, de 4 anegas tierra, confronta con otros de Lucas Correas y de Ignacio Escuer y Hernandez, tiene contra sí y á favor del referido condado un treudo de 2 anegas 6 almudes 3 cuartos trigo, que al 66 2 tercios el millar forman el capital de 2215 rs. 23 mrs., le corresponde de dicho arriendo 7 anegas 8 almudes trigo, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 2760 rs. que es &c.

23. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 23000 rs., sito en los términos de Plasencia, de 4 anegas tierra confronta con José García y brazal que riega, no tiene carga, le corresponden de dicho arriendo 18 anegas 5 almudes trigo, tasado en 3600 rs. y capitalizado en 6630 rs. que es &c.

24. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 7400 rs. en id. de 7 cahiz tierra, confronta con José y Valero Correas, y brazal 6 rasa que riega, no tiene carga, le corresponde del dicho arriendo 7 anegas trigo, tasado en 1480 rs. y capitalizado en 2730 rs. que es &c.

Del convento de Jesus de Zaragoza.

25. En quiebra: un pozo de hielo rematado en la cantidad de 101.000 rs., sito estramuros de esta ciudad en las inmediaciones de dicho convento, con un trozo de corral de 80 varas superficiales del ancho que ocupa éste y paralelo al camino hasta la torre y huerto de D. Manuel Lobe, dejando en este extremo un callejon de 8 varas de ancho para entrada al convento y demas porciones, quedando independiente dicho convento, plaza &c., no tiene carga, está arrendado en 266 rs. 23 mrs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Octubre de 1844, tasado en 7186 rs. y capitalizado en 8000 rs. 10 mrs. que es &c.

Zaragoza 9 de Febrero de 1843. = José de la Cruz.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Auditoria general de Guerra del ejército y reino de Aragon, 6.º Distrito se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Mariano Palacios, teniente coronel retirado en la villa de Uncastillo, ocurrido en la misma en el día 28 de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días que se les señala, comparezcan por sí ó mediante apoderado legitimo á deducirlo en forma en el insinuado Tribunal y proceso de testamentaria, que pende en la Escribania principal de Guerra de mi cargo; en el concepto de que transcurrido, se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1843. = D. Joaquin Labrador.

D. Francisco Cenzano, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

A los Sres. jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de la presente provincia de Zaragoza, hago saber: que estoy instruyendo causa criminal contra José Losilla Cortés, alias el Setero, soltero y natural de Longares, sobre haber herido con arma blanca á su convecino Mariano Palomar, tambien soltero en la noche del veinte y seis de Enero último; en la que he provisto se proceda á su prision y captura sin omitir medio alguno. Por tanto encargo á dichos Sres. arriba nombrados, practiquen las mas esquisitas diligencias en su busca y captura, y si la consiguen lo remitan con toda seguridad á este juzgado, pues en hacerlo asi cumplirán con lo que dispone la ley. Dado en La Almunia á cuatro de Febrero de mil ochocien-

tos cuarenta y tres. = Francisco Cenzano. = Por mandado de su Sría. = Tomás Ariza.

Anuncio. Ante el Ayuntamiento constitucional de esta villa se han instruido los expedientes de indemnizacion de perjuicios causados por la faccion. 1.º Por parte de Cosme Gascon, sobre efectos de tienda &c. en la madrugada del 30 de Julio de 1839: 2.º Por la de Silvestre Guiral, por cuatro yeguas de vientre en id. id.: 3.º Por Clemente Bustin, por dos yeguas tambien de vientre en id. id.: 4.º Por Francisco Lora, por tres yeguas de vientre en el relacionado dia, mes y año. Osera 31 de Enero de 1843. = El Presidente, Pascual Ballestar.

D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Ana Torrijos, viuda de D. Esteban Amoros, en la Iglesia parroquial de Santa Eulalia de esta ciudad, en el altar y bajo la invocacion de San Esteban Protomartir, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha, comparezcan á deducirlo en legal forma en este Juzgado y escribanía á cargo del infrascrito, calle Mayor número 73, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1843. = Gervasio Ucelay. = Por mandado de su Sría., José Garcia.

Subdelacion de Rentas de la provincia de Teruel. = Las justicias de los pueblos de la provincia de Zaragoza, procurarán la captura y conduccion con seguridad á las cárceles nacionales de esta capital, de Mariano Jaria, arriero vecino de la Almolda, cuyas señas son las siguientes. = Edad 26 años, casado, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, picado de viruelas, viste á estilo del pais de su domicilio. Teruel 2 de Febrero de 1843. = Vicente Garcia

En virtud de providencia del Sr. Juez 2.º de primera instancia de esta capital y escribanía á cargo del infrascrito se venden para pago de acreedores las fincas siguientes.

1.º Una torre ó casa de campo con su molino de aceite, pajar y demas anexo á ella, sita en el término de Garrapinillos de esta ciudad, confrontante con camino de la ribera y acequia llamada de Cano, retasada en 42.617 rs.

2.º Un olivar llamado el Grande sito en el mismo término y partida junto á la anterior edificio ó casa de campo de cabida de 22 cahices 2 cuartales y un almud de tierra con 1492 olivos negrals robustos y jóvenes guardando la mayor igualdad todos ellos, confrontantes con el olivar de Agustin Lorente camino de la ribera y acequia de cano; retasado en la cantidad de 109 200 rs.

3.º Un olivar y viña joven de 12 cahices 7 cuartales un almud contiguo á la anterior, confrontante con yermo, de Agustin Lorente camino de la ribera y viña de Ruperto Cabeza con 426 olivos negrals en 17.100 rs.

4.º Un huerto tapiado y pegado al edificio de la torre núm. 1.º de cabida de 6 cuartales poco mas ó menos en la cantidad de 2500 rs.

5.º Dos viñas jóvenes que componen 2 cahices de

tierra poco mas ó menos en 3200 rs.

6.º Un soto joven plantado de olmos de cabida de 2 cahices poco mas ó menos circumbalado de Lombardos, confrontante con la torre, mediante la carretera de la ribera en 3100 rs.

7.º Una viña joven en el mejor estado de cabida de 10 cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con camino de la ribera, viñas de Mariano Torrijo, Joaquin Belilla y tiego de herederos en 12.060 rs.

8.º Un campo de un cahiz de tierra poco mas ó menos, confrontante con las anteriores posesiones y terreno inculto en 500 rs.

Se ha señalado para su tranza el dia 24 del corriente y hora de las once de su mañana en la casa habitacion de su Sría. sita en la calle de Santa Cruz núm. 81 donde se rematarán á favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 7 de Febrero de 1843.—José García.

Inspeccion de minas del Distrito de Aragon y Cataluña.

Relacion de las minas registradas y denunciadas en Enero de 1843 que radican en la Provincia de Zaragoza.

| Fecha. | Número | Registrador ó denunciador. | Nombre de la mina. | Mineral. | Parage. | Término. |
|------------|--------|-------------------------------|--------------------|----------|-------------|-----------|
| REGISTROS. | | | | | | |
| 10 | 2608 | D. Antonio Zapata, Calatayud. | Morena. | Carbon | Armantos. | Torralba. |
| 13 | 12 | Miguel Perez, Zaragoza. | Margarita. | Plomo. | Erias. | Luesma. |
| | 13 | Vicente Perez, Quinto. | Orgullosa. | Cobre. | Vaselba. | Ilem. |
| | 14 | Andres Domec y comp. Zaragoza | San Ramon. | Idem. | Cerveruela. | Idem. |

Tarragona 1.º Febrero 1843.—Bernabé Sanchez Dalp.

Aviso á los Ayuntamientos.

Empresa de negocios municipales de España.—Comision principal de la provincia de Zaragoza.—Con fecha 18 de Diciembre último se circuló á todos los Ayuntamientos de esta provincia asi como á los demas de España, el programa que la Sociedad ha formado para el corriente año, el cual no tan solo se concreta á la suscripcion para los negocios que á aquellos se ofrezcan tanto en la Corte como en esta ciudad y cualquiera otro punto de la Península, si es tambien á la remision mensual de la coleccion de decretos que se publiquen y el periódico titulado el Municipal que con tanta aceptacion ha sido recibido: y con el objeto de que los Ayuntamientos en vista de dicho documento gusten aumentar el número de los que se hallan suscritos desde 1.º de Enero del año pasado de 1842, y el actual, no dirijan mal las comunicaciones participando la suscripcion, se previene á los mismos se sirvan dirigirlas á esta Comision de provincia calle Mayor núm. 118, cuarto principal. Zaragoza 3 de Febrero de 1843.

Compañía general española de Seguros.

Los Sres. accionistas de esta provincia, se servirán pasar á casa del Comisionado principal de la misma, que suscribe, quien les entregará 40 rs. que les ha correspondido de beneficios, por cada accion, en la liquidacion de cuentas del año próximo pasado. Zaragoza Febrero 6 de 1843.—Felipe Almech.

Las yervas de la dehesa llamada carnicería del lugar de Roden se arriendan por tiempo de un año, los que quieran tratar de su arriendo, se presentarán en

dicho pueblo en los dias 13, 20 y 27 del presente mes á las dos de la tarde que se rematará en favor del mejor postor.

El Magisterio y órgano de Arándiga se halla vacante, su dotacion consiste en 2000 rs. vn. por ambas cosas pagados por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al referido Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero que se proveerá.

El partido de cirujano de Embid de Ariza, partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en 28 cahices de trigo, y un cuartal ademas de cada uno de los que se rasuran en sus casas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 1.º de Marzo que se proveerá.

La conduta de cirujano de la villa de Erla, partido de Ejea se halla vacante, su dotacion es 6 almudes de trigo por persona de 10 años arriba y 3 de las que no lleguen á esta edad, que su total es de 29 á 30 cahices anuales y 8 rs. vn. por cada uno de los que se rasuran en sus casas, y con mas los anejos de Paules y Santia distante el primero media hora y el otro una, y que estos serán por convenio separado con el profesor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento francas de porte hasta el 26 del corriente en cuyo dia se proveerá.

El Domingo 19 del corriente á las diez y media de su mañana se celebrará nueva subasta en las casas consistoriales de Cosuenda para la enagenacion á censo perpetuo del molino de aceite del mismo, perteneciente á sus Propios, sobre el cánon anual de 600 rs. vn.; los que quieran mejorar dicha manda, se presentarán dicho dia y hora en el parage designado, donde se celebrará la referida subasta y rematará en el mejor postor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.